

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Marzo 10 del 2021. En la fecha pasa al despacho del señor Juez el presente expediente. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL Doncello - Caquetá, Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2018-00127-00
DEMANDADO	SORANY CANACUE CORTES
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ.

Pasa a despacho el proceso de la referencia para resolver sobre el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante abogada SOROLIZANA GUZMAN CABRERA, en el cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera concedido en este proceso; debido que la entidad demandante, realizo una venta de CESIÓN DE DERECHOS del crédito dentro del proceso de la referencia, acompaña su solicitud con copia de la cesión de derechos, certificados de existencia y representación legal de la entidades involucradas en la cesión.

El despacho acepta la renuncia al poder que presenta la profesional del derecho en mención, para continuar actuando como representante de la parte actora en este proceso, y se tendrá en cuenta el contenido del artículo 76 del Código General del Proceso, donde se establece que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado en el despacho el memorial,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

R E S U E L V E :

PRIMERO: aceptar la renuncia al poder que presenta la abogada SOROLIZANA GUZMAN CABRERA, para continuar actuando como representante de la parte actora en este proceso.

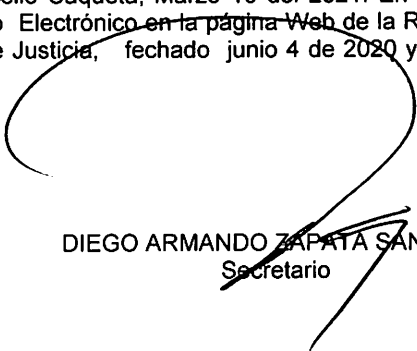
SEGUNDO: Conforme al artículo 76 del C.G.P.-, se tendrá en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado en este despacho el memorial, el cual ha sido acompañado de la constancia sobre comunicación acerca de la renuncia al poderdante .

Notifíquese

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Marzo 10 del 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario